



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-775-16

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-002-16**, derivado de la revisión al Proceso “Administración de Base de Datos”, proceso desarrollado por la División de Tecnología de Información del BCN, por el período del uno de enero del año dos catorce al treinta de junio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los Controles de Actualización de los mejoradores de Base de Datos, Autenticación IP, Control de Acceso por Roles, Filtrado de Puertos, Políticas de Seguridad, Esquemas Físico, Diagramas Entidad Relación, Monitoreo de Pista Auditorías, Rendimiento, Integridad, Disponibilidad, Recuperabilidad de la Información, Respaldo, y Restauración de las Bases de Datos, Análisis de Datos Migración e Importación de Datos, Mantenimiento y Marco Normativo, de conformidad a Normativas, Disposiciones, Políticas, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos de Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Realizar pruebas de SQL Injection en los sitios web relacionados con el manejo y administración de aplicaciones web Base de Datos en producción, para determinar la existencia de vulnerabilidades en el desarrollo de las aplicaciones; y, **c)** Identificar a los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-775-16

conclusivos revelan que: **1)** La División de Tecnología de la Información del BCN, Administra la Base de Datos, satisfactoriamente de conformidad a su Ley Orgánica, Normativas, Manuales, Políticas, Disposiciones y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN en el periodo auditado; y, **2)** Se determinó únicamente un hallazgo de control interno que consiste en: Licencia de Administración de Base de Datos Oracle y Sql-Server descontinuadas y sin soporte técnico contratado a los Proveedores del Servicio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-002-16**, derivado de la revisión al Proceso “Administración de Base de Datos”, proceso desarrollado por la División de Tecnología de Información del BCN, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda